

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 102 - VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 1

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
COMISARÍA DE AGUAS

### *Concesión de aguas subterráneas*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-857/2017-ZA (ALBERCA-INY).

### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

*Peticionarios:* Ayuntamiento de Morales de Rey (P4914200C).

*Destino del aprovechamiento:* Recreativo (piscina fluvial).

*Caudal de agua solicitado:* 7,52 l/s.

*Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas:* Aluvial del Órbigo DU-400011.

*Término municipal donde radican las obras:* Morales de Rey (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 20 de junio de 2017.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

R-201702055

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
DIRECCIÓN TÉCNICA

*Tarifa de utilización del agua correspondiente  
a la Junta de Explotación del Tera - año 2017*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el Canon de Regulación correspondiente al río Tera, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

### 12C44 - CANAL DEL TERA (MARGEN DERECHA)

Regadíos	44,31	€/Ha.
Abastecimientos	239,72	€/Litro/seg.
Usos industriales	4,43	€/CV.
Otros usos industriales	239,72	€/Litro/seg.
Industrias con refrigeración	11,08	€/Litro/seg.
Piscifactorías	6,65	€/Litro/seg.
Molinos	0,44	€/Litro/seg.

### TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Arcos de la Polvorosa, Bretocino, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Melgar de Tera, Micereces de Tera, Milles de la Polvorosa, Morales de Valverde, Navianos de Valverde, Púbrica de Valverde, San Pedro de Zamudia, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santibáñez de Tera, Vega de Tera, Villanazar, Villanueva de las Peras, Villaveza de Valverde.

### CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.<sup>a</sup>- Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.<sup>a</sup>- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.<sup>a</sup>- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

R-201702463

4.<sup>a</sup>- La propuesta de esta tarifa, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Tera celebrada en Ayuntamiento de Navianos de Valverde (Zamora), el día 8 de agosto de 2017.

5.<sup>a</sup>- Los estudios y justificaciones de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido integro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los Interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento.

Valladolid, 30 de agosto de 2017.-El Director Técnico, Alfredo González González.

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO  
DIRECCIÓN TÉCNICA

*Canon de regulación correspondiente  
a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero - año 2017*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

### TRAMO DE RÍO PISUERGA

Regadíos	26,38	€/Ha.
Abastecimientos	142,72	€/Litro/seg.
Otros usos industriales	2,64	€/CV.
Usos industriales	142,72	€/Litro/seg.
Industrias con refrigeración	6,60	€/Litro/seg.
Piscifactorías	3,96	€/Litro/seg.
Molinos	0,26	€/Litro/seg.

### TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Almaraz de Duero, Coreses, Fariza, Fermoselle, Fonfria, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Rivera, Moral de Sayago, Peleagonzalo, Pereruela, Pino de Oro, Toro, Torregamones, Villadepera, Villalazán, Villalcampo, Villaralbo, Villardiega de la Ribera, Villaseco, Zamora.

### CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.<sup>a</sup>- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.<sup>a</sup>- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

3.<sup>a</sup>- Los estudios y justificaciones de estos cánones de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

R-201702462

4.<sup>a</sup>- La propuesta de este canon de regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, celebrada el día 5 de julio de 2017 en Valladolid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 25 de agosto de 2017.-El Director Técnico, Alfredo González González.

## **II. Administración Autonómica**

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA  
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza ZA-10.265*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10.265, denominado Rábano, iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza La Mariana. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Rábano de Aliste en la provincia de Zamora, con una superficie de 524,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 18 de julio de 2017.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

R-201702177

### III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA  
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

*Edicto de notificación de resolución de solicitud de ingresos indebidos*

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al menos por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados de la propuesta de resolución de solicitud de ingresos indebidos.

El presente anuncio se publicará por una sola vez para cada interesado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, estando igualmente expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial del Estado, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora, sitas en Pza. Viriato, s/n, (Edificio "Las Arcadas") de Zamora.

Asimismo, se le advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

<b>DNI</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>EXPTE.</b>
71027228P	DOÑA SARA RODRÍGUEZ PARRA	122/2017

Zamora, 4 de septiembre de 2017.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

Extracto del Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de agosto de 2017, por el que se convoca la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la concesión de ayudas económicas en forma de bonos por utilización de taxi adaptado.

BDNS (Identif.): 361366.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la "Convocatoria de concesión de subvenciones para personas con movilidad reducida por la utilización de taxi adaptado 2017", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero.- Beneficiarios.*

Podrán optar a estas ayudas las personas con movilidad reducida empadronadas en el municipio de Zamora que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para personas con movilidad reducida por la utilización de taxi adaptado (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 65, del 14 de junio de 2017) y declaren que no disponen de coche adaptado para uso personal o que éste no se encuentra operativo (Anexo II de la presente Convocatoria).

*Segundo.- Objeto.*

El objeto de la subvención es establecer una línea de subvenciones para las personas con movilidad reducida con dificultades de acceso al transporte colectivo ordinario bonificando la utilización del servicio de taxi adaptado.

Se concreta en la concesión de una ayuda económica que, en forma de bono-taxi, permita a los beneficiarios la utilización del servicio de taxi adaptado existente en el municipio de Zamora para sus desplazamientos personales.

La finalidad es garantizar un desarrollo autónomo e independiente de las personas con movilidad reducida que cumplan con los requisitos establecidos.

*Tercero.- Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para personas con movilidad reducida por la utilización de taxi adaptado, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 65, del 14 de junio de 2017.

*Cuarto.- Cuantía.*

Cada bono-taxi tendrá un valor de 1 euro. Se concederá hasta un máximo de 100 bonos-taxi por persona durante el año 2017. Con carácter excepcional, una vez agotado los 100 bonos-taxi, en aquellos casos donde la necesidad de movilidad esté especialmente motivada por razones médicas y/o laborales (acompañada de suficiente acreditación de la situación), previo informe de los Servicios

R-201702455

Sociales y siempre que exista consignación presupuestaria, se podrá elevar una nueva solicitud para 50 bonos-taxi dentro del mismo ejercicio.

La persona beneficiaria podrá utilizar un máximo de tres bono-taxi por cada trayecto urbano y ocho por cada trayecto interurbano, es decir, se subvencionará hasta un máximo de 3 por trayecto urbano y de 8 por trayecto interurbano, siendo por cuenta de la persona beneficiaria el pago de la diferencia para sufragar el gasto total que suponga el correspondiente trayecto.

En ningún caso el importe a sufragar por trayecto mediante los bono-taxi podrá superar el coste del servicio, pudiendo, no obstante, llegar al 100% del mismo.

*Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora hasta el 15 de noviembre de 2017 o hasta el fin de la consignación presupuestaria.

*Sexto.- Otros datos.*

Normas generales de utilización del bono taxi: El uso de bono-taxi es de carácter personal e intransferible y sus beneficiarios están obligados a respetar las normas generales establecidas para dicho servicio público.

Los bono-taxi podrán ser utilizados indistintamente en desplazamientos urbanos o interurbanos.

Los bono-taxi no se pueden fraccionar por lo que no se devolverá a los beneficiarios ninguna fracción de los mismos (tampoco en forma de moneda) por parte de los titulares de licencia de los taxis adaptados o por el Ayuntamiento de Zamora.

Los beneficiarios de las ayudas, cuando el importe del viaje efectuado así lo requiera, deberán aportar la moneda fraccionaria que en cada caso resulte necesaria para completar el valor del bono-taxi utilizado.

Una vez finalizado un período de vigencia de los bonos establecido en la correspondiente convocatoria, los beneficiarios de las ayudas devolverán al Ayuntamiento los bono-taxi que en su caso no hubieran utilizado.

Los beneficiarios del programa deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía que observen en la prestación del servicio.

Zamora, 6 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía adoptó el siguiente acuerdo:

"...*Primero.*- Avocar, de conformidad con las previsiones del artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en este concreto expediente, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015.

*Segundo.*- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, aprobar la oferta de empleo público para el año 2017, así como las plazas con asignación presupuestaria que a continuación se relacionan en los términos que se establecen en este Real Decreto.

##### Acceso libre:

Tasa 100% o 50% según servicios.

GRUPO SEGÚN ART. 76 RDL 5/2015 TRLEBEP	CLASIFICACIÓN CUERPO, ESCALA, SUBESCALA	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA DE SELECCION
C2	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES SUBGRUPO C2.	2	BOMBERO	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (Art. 61 TRLEBEP)
C1	ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA	1	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	OPOSICIÓN LIBRE (Art. 61 TRLEBEP).
C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	4	POLICÍA	OPOSICIÓN LIBRE (Art. 61 TRLEBEP).
A2	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA. TÉCNICO MEDIO	1	ARQUITECTO TÉCNICO	OPOSICIÓN LIBRE (Art. 61 TRLEBEP).

*Segundo.*- De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos

R-201702444

selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

*Tercero.-* El principio de igualdad en el empleo público, en los criterios de actuación en relación a la presente oferta de empleo, se observará conforme al contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

*Cuarto.-* Dentro del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos del Estado para el año 2017, se estudiará con los representantes sindicales la procedencia y, en su caso, aprobación y publicación en el respectivo diario oficial de una Oferta de Empleo en los ejercicios 2017 a 2019 que incluya al personal laboral indefinido no fijo mediante sentencia judicial, así como al personal ai que se refiere el artículo 19.Uno.6 de la citada Ley.

*Quinto.-* Que se siga la tramitación legal y reglamentaria establecida al efecto".

Zamora, 4 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

*Anuncio resolución concesión ayudas convocatoria  
extraordinaria pobreza energética 2017*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2017, el Excmo. Ayuntamiento de Benavente acordó aprobar la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a subvencionar ayudas la pobreza energética a los solicitantes que se relacionan a continuación, y en las cuantías siguientes:

#### RESUELVO

Conceder:

N.º Exp.	D.N.I.	Concesión
1	71037984T	161,63 €
2	71441700C	200,92 €
3	11966239Y	128,61 €
4	X8337907Q	200,92 €
5	71006070X	200,92 €
6	13030291D	169,49 €
7	11967474E	128,61 €
8	71010917G	200,92 €
9	71046775M	200,92 €
5	11712484X	53,73 €
6	11716413Y	8,17 €
9	11705378B	63,96 €
11	11719081Y	78,25 €
13	X6439242R	31,84 €
16	10173908L	10,09 €
18	11735875X	2,64 €
24	11737707W	71,77 €
26	11944307Q	143,11 €
27	11678822C	1,86 €
34	X3301681P	55,54 €
57	09347396N	17,82 €
58	11717944L	35,69 €
60	71008361R	39,57 €
61	45683758P	87,52 €
63	00661837N	3,39 €
74	71041604D	154,12 €
75	71054899X	91,62 €
88	71461087H	125,77 €
89	X3622880N	90,00 €
91	71058086T	97,62 €

R-201702464

N.º Exp.	D.N.I.	Concesión
92	X7353688J	20,93 €
97	71019536K	3,45 €
104	X7738549	36,29 €
106	X6533910R	158,87 €
108	45687808X	68,13 €
131	71051608P	23,17 €
133	90692150	23,17 €
140	11711139E	45,58 €
152	11968604W	41,45 €
155	44917402N	7,52 €
167	45687224R	62,96 €
168	71024497Z	70,90 €
179	X6426099Z	105,49 €
184	33259241E	120,09 €
193	71024427J	154,85 €
198	11667666L	20,88 €
202	711660920N	54,00 €
211	71027750R	79,47 €
117	71041021R	68,07 €
		<i>Total: 4.022,29 €</i>

El contenido íntegro de la resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benavente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo establecido en la base décimoquinta, la publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El cómputo de dichos plazos será a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponer los interesados cualquier otro recurso que estimen procedente.

Benavente, 1 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

##### *Anuncio*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 24 de julio de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria específica que han de regir la constitución de una bolsa de empleo para la categoría de arquitecto mediante concurso-oposición libre.

##### *1.- Objeto y ámbito de aplicación.*

El Ayuntamiento de Toro tiene creado en su catálogo de personal funcionario un puesto de arquitecto.

Es objeto de las presentes Bases la creación de una bolsa de empleo para la provisión temporal del puesto o plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Toro, mediante el llamamiento y consiguiente nombramiento del personal incluido en la misma, con el fin de atender necesidades urgentes de este servicio municipal, tales como sustitución transitoria de los titulares, u otras necesidades de las previstas en el artículo 10.1 del TREBEP.

##### *2.- Requisitos de los aspirantes.*

Para formar parte de la bolsa de empleo de arquitecto, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por la autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Los aspirantes, deberán acreditar no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de la licenciatura en arquitectura superior correspondiente a planes de estudios pre-Bolonia, o de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto según el criterio del colegio superior de los colegios de arquitectos de España. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión

R-201702345

como funcionario interino. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará a la exclusión de la Bolsa de Empleo.

### 3.- *Solicitudes y lugar de presentación.*

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicado anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases íntegras se publicarán también en Boletín Oficial de Castilla y León, en la página web del Ayuntamiento: [www.toroayto.es](http://www.toroayto.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será la "Instancia General" del Ayuntamiento de Toro, y se facilitará en el Registro General y la página web del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y, en ellas, los aspirantes deberán hacer constar todos los datos relativos a su personalidad, manifestando a la vez que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

También podrán presentarse las instancias en el plazo citado en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de 20 € conforme a la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Ayuntamiento de Toro. Serán abonados en la cuenta bancaria que esta entidad dispone en Caja Rural de Zamora (IBAN ES42 3085 0013 9010 9694 4424).

Sólo se procederá a la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

Junto con la solicitud, igualmente deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso (originales o copias compulsadas). El tiempo trabajado deberá acreditarse además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso, deberán quedar perfectamente acreditados tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En el presente proceso se establecerán para las personas con minusvalía que los soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal ([www.toroayto.es](http://www.toroayto.es)), concediéndose un plazo de 3 días hábiles a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectifica-

ción. La resolución de la Alcaldía en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. En esta misma resolución se incluirán los miembros designados para el tribunal calificados y las fechas de celebración de los ejercicios.

#### *4.- Sistema de selección.*

El sistema de selección es el de concurso-oposición, mediante la realización de prueba y la baremación de los méritos debidamente alegados y acreditados (experiencia profesional y formación).

Se acude a este sistema de selección porque al tratarse de plaza por razón de la materia es más adecuado conocer y valorar no sólo los conocimientos sino también la experiencia en trabajos relacionados, al tratarse de una rama en donde son imprescindibles los conocimientos prácticos y no sólo los teóricos.

Constará de dos fases:

*Fase de oposición.*- Serán calificados de 0 a 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,5 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de tres horas, cinco preguntas cortas y un supuesto práctico. Todo ello relacionado con el temario que figura en el anexo I.

Para la contestación de las preguntas cortas el opositor dispondrá de un plazo de una hora. No podrá disponer para la contestación de estas preguntas cortas ni de documentación técnica ni de legislación. Esta parte del examen puntuará un máximo de 10 puntos.

Para la realización del supuesto práctico el opositor dispondrá de un plazo de 2 horas. Se podrá utilizar bibliografía y demás material de que acudan provistos, incluido ordenadores, tablets o dispositivos electrónicos, sin acceso a Internet. Esta parte del examen puntuará un máximo de 15 puntos.

El Planeamiento General del Ayuntamiento de Toro está a disposición de los opositores en la página web del Ayuntamiento.

El ejercicio si así lo decide el tribunal deberá exponerse públicamente ante el tribunal, con posibilidad de preguntas y aclaraciones de dudas por parte del tribunal calificador por un período máximo de 10 minutos.

La calificación de la prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal calificador. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de punto y medio por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

*Fase de concurso.*- Puntuará un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional en la administración hasta un máximo de 2,5 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados como personal laboral o funcionario en la administración local en puestos de trabajo reservados a arquitectos, informando licencias o planeamiento, y acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, hasta un máximo de 1,25

puntos, a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

- Por servicios prestados como personal laboral o funcionario en una administración pública distinta de la local en puestos de trabajo reservados a arquitectos, informando licencias o planeamiento, y acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, hasta un máximo de 0,75 puntos, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- Por servicios prestados como personal laboral o funcionario en una administración pública en puestos reservados a arquitectos, realizando tareas distintas a informes de licencias o planeamiento, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, hasta un máximo de 0,50 puntos, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- Por servicios profesionales prestados como arquitecto hasta un máximo de 1 punto con arreglo al siguiente baremo:

- Por servicios profesionales prestados como arquitecto en la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico municipal y definitivamente aprobados hasta un máximo de 0,5 puntos, con arreglo a las siguientes especificaciones:
  - Por cada instrumento de planeamiento general: 0,12 puntos.
  - Por cada modificación de planeamiento general: 0,06 puntos.
  - Por cada instrumento de planeamiento de desarrollo: 0,06 puntos.
  - Por cada instrumento de gestión y urbanización: 0,04 puntos.

La acreditación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento o gestión, deberá realizarse mediante anuncio de publicación de la aprobación definitiva en los boletines oficiales correspondientes. Por lo que deberá aportarse el anuncio del Boletín Oficial en todo caso.

La acreditación de la autoría a título personal: Cuando en el Boletín Oficial no aparezca la autoría a título personal del instrumento aportado, la misma (autoría personal) deberá ser debidamente acreditada.

- Por servicios profesionales prestados como arquitecto en la redacción de proyectos y hasta un máximo de 0,5 puntos a razón de:
  - 0,01 puntos por cada proyecto de entre 10.000 € y 50.000 € de presupuesto de ejecución material de las obras.
  - Para proyectos de más de 50.000 euros, 0,01 por cada fracción de 50.000 € de presupuesto de ejecución material de las obras.

La acreditación de este apartado se realizará con certificado del colegio profesional o en su caso certificación de la administración promotora.

En caso de simultanearse la experiencia profesional en la administración y los

servicios profesionales prestados como arquitecto en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

3.- Por la realización de cursos, jornadas, etc., impartidos por organismos oficiales, hasta un máximo de 0,75 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Por haber recibido o impartido cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza convocada en centros oficiales o dependientes de Instituciones públicas y Universidades, o entidades privadas habilitadas legalmente para impartir cursos se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Entre 20 y 30 h. de duración 0,10 puntos.
- Entre 31 y 60 h. de duración 0,15 puntos.
- Entre 61 y 100 h. de duración 0,20 puntos.
- Entre 101 y 200 h. de duración 0,25 puntos.
- Entre 201 y 300 h. de duración 0,30 puntos.
- Más de 300 h. de duración 0,35 puntos.

La falta de determinación del número de horas supondrá la imposibilidad de otorgar puntuación alguna.

4.- Por superación de pruebas selectivas en cualquier administración pública, hasta 0,75 puntos arreglo al siguiente baremo:

La valoración será de 0,25 puntos por prueba superada, y la puntuación máxima no podrá exceder de 0,75 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas de conocimientos en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas, siempre y cuando las mismas correspondan a categoría profesional igual a la que se acude.

A este efecto, se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse en este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso y forman la relación ordenada de la bolsa, por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º - Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º - Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º - Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso.
- 4.º - En caso de persistir empate, éste se resolverá mediante sorteo.

5.- *Tribunal de selección.*

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos de la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario/a de Carrera Grupo A1 o su suplente.
- Vocales: 3 Funcionario/a de Carrera Grupo A1 o sus suplentes.
- Secretario/a: Funcionario/a de Carrera Grupo A1 o su suplente, que actuara con voz y voto.

La composición del Tribunal de selección será aprobada por decreto de Alcaldía y publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal de selección podrá disponer si lo considera oportuno de uno o varios asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en sus especialidades técnicas. Sus funciones serán de colaboración y nunca decisorias.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos que, bajo la supervisión del secretario del Tribunal, permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Todos los miembros del tribunal deben tener titulación igual o superior a la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

*Clasificación:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría primera.

Todos los integrantes de los tribunales calificadores tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia a las pruebas selectivas, siendo su cuantía las fijadas en el RD 462/2002 de 24 de mayo y demás normas que las actualizan.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Igualmente y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario/a.

#### *6.- Exposición pública de la lista de valoración provisional.*

El presidente del Tribunal expondrá la lista de aspirantes confeccionada del modo indicado en el punto anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Cualquier alegación, sugerencia o reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por tribunal, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la citada publicación, y será el tribunal el que decida en esta fase sobre las mismas reseñándolo en la correspondiente acta. El Tribunal procederá en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del periodo de exposición pública, a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de las puntuaciones. Si no se producen alegaciones en esta fase de la relación provisional, se entenderá elevada a definitiva, en caso contrario y tras el estudio de las alegaciones.

#### *7.- Aprobación definitiva y publicación de la bolsa de empleo y vigencia.*

La aprobación definitiva de la lista una vez resueltas las reclamaciones, por orden de puntuación, será competencia de la Alcaldía y la misma comprenderá la relación de personas ordenada por puntuación obtenida y orden de llamamiento en su caso (sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y concurso).

La Bolsa de Empleo así formada y aprobada será expuesta al público en el tablón de asunciones del Ayuntamiento de Toro y en su página web.

La Bolsa de Empleo tendrá vigencia hasta la publicación de la nueva Bolsa de Empleo que, para la competencia funcional de arquitecto municipal, se convoque.

#### *8.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.*

Serán propuestos para su nombramiento los aspirantes siguiendo el orden de puntuación.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas, serán incluidas en una bolsa de trabajo con el fin de atender necesidades urgentes del servicio municipal de Arquitecto, tales como sustitución transitoria de los titulares, u otras necesidades de las previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, ordenadas según la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y nombrada, una vez finalizada su relación de trabajo con el Ayuntamiento, pasará al final de la lista cuando hubiera estado nombrado durante un plazo de dieciocho meses, con o sin solución de continuidad. En el caso contrario, permanecerá la primera de la lista.

La renuncia al puesto supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

#### *9.- Propuesta de nombramiento, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.*

Serán propuestos para su nombramiento los aspirantes siguiendo el orden de puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado, administración autonómica o administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, y de reunir todos los requisitos de la convocatoria.
- c) Exhibirá asimismo de los originales del documento nacional de identidad y del título que sirvió de base para concurrir a este proceso.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado de la bolsa de empleo, en tal caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

El aspirante propuesto deberá firmar el acta de toma de posesión e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

*10.- Regulación Supletoria. Legislación aplicable e impugnaciones.*

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública y demás normativa aplicable.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y, tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXO 1.-TEMARIOS

*Temas comunes:*

*Tema 1.-* La Constitución. El título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española y en su legislación reguladora. Procedimiento de reforma.

*Tema 2.-* El procedimiento administrativo común: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución. El acto administrativo: Características generales. Requisitos. Validez y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

*Tema 3.-* La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Los órganos de las Administraciones públicas. La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. El funcionamiento electrónico del Sector Público.

*Tema 4.-* Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta.

*Tema 5.-* El Ayuntamiento de Toro: Los niveles esenciales de la organización municipal. (El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local). Ámbito competencial.

*Temas específicos:*

*Tema 1.-* Normativa vigente en materia de urbanismo. Competencias estatales y autonómicas en materia de urbanismo. El Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

R-201702345

*Tema 2.- Régimen del Suelo en Castilla y León: Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Régimen del suelo rustico.*

*Tema 3.- Planeamiento urbanístico: El planeamiento urbanístico general. El planeamiento urbanístico de desarrollo: Planes Parciales, Estudios de Detalle y Planes Especiales.*

*Tema 4.- Gestión urbanística: actuaciones aisladas e integradas. Unidades de actuación. Proyectos de actuación. Sistemas de actuación.*

*Tema 5.- Intervención en el uso del suelo régimen de licencia urbanística y declaración responsable. Actos sujetos, competencia, procedimiento, efectos, plazos y otras disposiciones. Instrumentos para el fomento de la edificación, conservación y rehabilitación: órdenes de ejecución, declaración de ruina, régimen de venta forzosa e Inspección Técnica de Construcciones.*

*Tema 6.- Protección de la legalidad urbanística; competencia; inspección urbanística; actos en ejecución; actos concluidos; infracciones urbanísticas; responsabilidad; sanciones; restauración de la legalidad.*

*Tema 7.- El Plan General de Ordenación Urbana de Toro 1. Disposiciones generales. Condiciones generales de los usos y de la urbanización. Condiciones de la edificación. Desarrollo y ejecución del PGOU.*

*Tema 8.- El Plan General de Ordenación Urbana de Toro 2. Condiciones particulares en suelo urbano y en suelo urbanizable. Normas de protección del suelo rústico.*

*Tema 9.- El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toro 1. Disposiciones generales. Determinaciones urbanísticas. Condiciones generales de urbanización.*

*Tema 10.- El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toro 2. Condiciones de protección del patrimonio. Desarrollo y gestión del Plan Especial.*

*Tema 11.- Ruidos y vibraciones. Normativa vigente estatal, autonómica y municipal. Normativa en materia de residuos. Residuos de demolición y de construcción. El abastecimiento de aguas y el tratamiento de aguas residuales. Aspectos de mayor incidencia en la edificación.*

*Tema 12.- La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y su reglamento de desarrollo.*

*Tema 13.- Conservación y restauración de edificios protegidos. Teoría de la rehabilitación.*

*Tema 14.- Normativa sectorial en materia de agua, carreteras, ferrocarriles y vías pecuarias. Afecciones.*

*Tema 15.- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.*

*Tema 16.-* La Ley 38/99 de ordenación de la edificación. Aspectos generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Sistema de agentes de la edificación.

*Tema 17.-* El Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

*Tema 18.-* El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE). Los Documentos Básicos DB-SE Seguridad Estructural, DB-SE-AE Acciones en la Edificación, DB-SE-C Cimientos, DB-SE-A Acero, DB-SE-F Fábrica y DB-SE-M Madera.

*Tema 19.-* El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). Documento Básico de seguridad en caso de incendio (DB-SI).

*Tema 20.-* El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA). Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA). Orden VN/561/2010. Normativa autonómica de accesibilidad y supresión de barreras.

*Tema 21.-* El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE), de salubridad (HS) y de protección frente al ruido (HR). Documentos Básicos de ahorro de energía (DB-HE), de salubridad (DB-HS) y de protección frente al ruido (DB-HR).

*Tema 22.-* La seguridad y la salud en las obras de edificación.

*Tema 23.-* Los contratos administrativos de obras. Preparación del contrato. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos. La clasificación y la solvencia del contratista. Procedimiento de adjudicación.

*Tema 24.-* Los contratos administrativos de obras. Ejecución y modificación del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Recepciones y liquidaciones. Responsabilidad por vicios ocultos. De la resolución del contrato de obra.

*Tema 25.-* Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Las valoraciones de terrenos con la legislación urbanística. Valoración por tipos de suelo. Valoración de terrenos a obtener por expropiación.

*Tema 26.-* Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Medidas de protección y medidas de emergencia, equipos de protección individual.

Toro, 10 de agosto de 2017.-La Alcaldesa en funciones.

R-201702345

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Anuncio*

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2017, han sido delegadas la totalidad de las funciones de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Alcañices durante los días 29 de septiembre al 6 de octubre (ambos inclusive) y del 15 al 23 de octubre (ambos inclusive), conforme a lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en doña María Fernanda Fernández Castaño, Primer Teniente de Alcalde, todo ello con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado precepto legal.

Alcañices, 6 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

R-201702466

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTOVENIA DEL ESLA

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 21 de julio de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2017, crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

##### *Presupuesto de gastos*

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
161-609.00	Inversión sostenible	0 €	24.700 €

##### *Presupuesto de ingresos*

Capítulo	Descripción	Consignación
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	24.700 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santovenia del Esla, 1 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PUEBLICA DE VALVERDE**

##### *Corrección de errores*

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 43 de 17 de abril de 2017, se ha podido detectar el siguiente error:

*Donde dice:* "Proyecto de reposición de red de abastecimiento de agua en la localidad de Pubblica de Valverde", en calle Valchiquero, Travesía Campanario, calle Campanarias, calle San Vicente y calle Matones".

*Debe decir:* "Proyecto de reposición de red de abastecimiento de agua en la localidad de Pubblica de Valverde", en calle Valchiquero, Travesía Campanario, calle Campanarias y calle San Vicente".

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pubblica de Valverde, 31 de agosto de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **PELEAGONZALO**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Peleagonzalo, 31 de agosto de 2017.-El Alcalde.

R-201702459

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MANGANESES DE LA POLVOROSA**

##### *Anuncio aprobación padrón tributario*

Por Decreto de Alcaldía de 28 de agosto de 2017 se acordó la aprobación inicial de los siguientes padrones cobratorios:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado, 2.º trimestre 2017.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados tendrán a su disposición el Padrón en la Secretaría de la Corporación y en la Oficina de Recaudación, calle San Antón Viejo número 25, Benavente, al objeto de ser examinado por los interesados e interponer, en su caso, las reclamaciones oportunas. Se entenderá definitivamente aprobado en todo aquello que no sea objeto de reclamación.

Manganeses de la Polvorosa, 28 de agosto de 2017.-El Alcalde.

R-201702457

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FERMOSELLE

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2017, se aprobó la resolución que se transcribe literalmente:

“Visto el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que por causa de enfermedad, resultó necesario sustituir al Alcalde en todas las funciones propias del cargo, lo que se ha efectuado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2017, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 90, de 11 de agosto de 2017.

Visto el citado Decreto, por el que se delegó en el primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto ha perdurado la situación de enfermedad.

Visto que a fecha actual la situación de mi salud me permite ejercer las funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

*Primero.*- Asumir la totalidad de las funciones de la Alcaldía, delegadas en don Manuel Moya Marcos, primer teniente de alcalde, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por no concurrir ya la causa habilitante de la sustitución.

*Segundo.*- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

*Tercero.*- Notifíquese dicho acuerdo al primer teniente de alcalde don Manuel Moya Marcos.

Lo que se publica en cumplimiento de la resolución.  
Fermoselle, 6 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

R-201702465

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SALCE

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Ingresos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos .....	294.900,00
2	Impuestos indirectos .....	100,00
3	Tasas y otros ingresos .....	3.600,00
4	Transferencias corrientes .....	38.950,00
5	Ingresos patrimoniales .....	1.800,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	1.000,00
7	Transferencias de capital .....	1.000,00
<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
<i>Total ingresos.....</i>		<i>341.350,00</i>

##### Gastos

Capítulo		Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal .....	43.990,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	128.400,00
3	Gastos financieros .....	1.000,00
4	Transferencias corrientes .....	8.020,00
5	Fondo de contingencia .....	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales .....	154.190,00
7	Transferencias de capital .....	0,00

R-201702470

Capítulo		Euros
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos</i> .....	<i>335.600,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Entidad:

*Personal funcionario:*

- Secretario-Interventor, en agrupación con los Ayuntamientos de Roelos y Carbellino.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Salce, 31 de agosto de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ARCENILLAS**

##### *Anuncio*

El Ayuntamiento del Pleno, en sesión ordinaria de fecha de 21 de marzo de 2017, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el expediente de desagrupación del Ayuntamiento de Arcenillas del puesto de Secretaría Intervención de El Cubo del Vino.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Arcenillas en horas de oficina a efectos de alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado estas últimas se entenderá definitivamente aprobado.

Arcenillas, 29 de agosto de 2017.-El Alcalde.

R-201702467

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ARCENILLAS**

##### *Anuncio*

Rendidas la Cuenta General del Presupuesto Municipal y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2016, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los art. 116 de la ley 7/85 y 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Arcenillas, 24 de agosto de 2017.-El Alcalde.

R-201702468

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **CORRALES DEL VINO**

##### *Cuenta General 2016*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corrales del Vino, 30 de agosto de 2017.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **OTRAS ENTIDADES LOCALES**

#### **MANCOMUNIDAD TIERRA DEL VINO**

##### *Cuenta General 2016*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Consejo de esta Mancomunidad de Municipios "Tierra del Vino", se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corrales del Vino, 30 de agosto de 2017.-El Presidente.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000431. Modelo: 074100. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000212/2017. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S: Don MANUEL CÁNDIDO COCO GARCÍA. ABOGADO/A: FERNANDO PAIVA VIÑAS. DEMANDADO/S: VALDESPINO INGENIERÍA Y CONSULTING, SLU, INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS, SL.

#### *Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Cándido Coco García contra Valdespino Ingeniería y Consulting SLU, Inzamac Asistencias Técnicas, SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 212 /2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la LJS, citar a Inzamac Asistencias Técnicas, SL, con CIF A-49175243, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/10/2017 a las 10:45 horas, y en su caso a las 10:50 horas, en este Juzgado de lo Social n.º 2 de Zamora, sito en C/ Riego, 5 - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Que las actuaciones se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, y que está obligado a cumplir con los requerimientos acordados por Decreto de fecha 31/07/2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes, comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento, del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inzamac Asistencias Técnicas, SL, con CIF A-49175243, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201702461

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000347. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000172/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Don MIGUEL ÁNGEL ARIZA CHICHES. ABOGADO/A: PATRICIO A. ALONSO RODRÍGUEZ. DEMANDADO/S: Don ÁNGEL HUMARA SESMA, FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

#### *Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Ariza Chiches contra Ángel Humara Sesma, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 172/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la LJS, citar a Ángel Humara Sesma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/9/2017 a las 10:30 y 10:35 horas, en: C/ Riego, 5 - Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para su posible consulta.

Se advierte al destinatario; que las siguientes, comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula, en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado; o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ángel Humara Sesma, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201702460